



Bogotá D.C., 06-08-2026 14:08 PM

Señores

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE URRAO**

Calle 34 No. 27-10

Correo electrónico: [gobierno@urrao-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@urrao-antioquia.gov.co)

Teléfono: (604) 850 2300

Urrao - Antioquia

**ASUNTO:** Traslado por competencia - Radicado ANM No. 20261004747362 - Presunta minería ilegal y afectaciones ambientales en el municipio de Urrao, Antioquia.

Cordial saludo,

En atención al traslado efectuado por el Ministerio del Interior mediante radicado No. 2026-2-002300-041015 (ID 809137), recibido en esta Agencia Nacional de Minería bajo el radicado No. 20261004747362, mediante el cual se pone en conocimiento una denuncia anónima relacionada con presuntas actividades de minería ilegal y posibles afectaciones ambientales en la vereda Pabón del municipio de Urrao (Antioquia), esta Agencia procede a dar traslado de la información a esa Administración Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

De acuerdo con la información allegada, el denunciante manifiesta que presuntamente se estarían desarrollando actividades de minería a gran escala que estarían generando afectaciones sobre los ríos Urrao y Penderisco, así como posibles impactos ambientales y de orden público en la zona.

No obstante, es importante precisar que la comunicación trasladada no contiene coordenadas geográficas, polígonos, puntos de referencia específicos u otra información técnica que permita a esta Autoridad Minera identificar con precisión el lugar donde se desarrollan las actividades denunciadas. Esta circunstancia impide verificar si las mismas se encuentran ubicadas dentro de un título minero vigente, en área libre o en zona excluible de la minería, imposibilitando el ejercicio de las competencias técnicas de la Agencia Nacional de Minería.

En ese sentido, y teniendo en cuenta las competencias constitucionales y legales asignadas a los alcaldes municipales en materia de control territorial, se remite la presente denuncia para que, dentro del ámbito de sus competencias, se adelanten las actuaciones administrativas, policivas y de control que resulten procedentes.



Lo anterior, en consideración a que el artículo 161 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas dispone que los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercialicen sin encontrarse amparados por la correspondiente factura o constancia de procedencia. Así mismo, cuando se adelanten actividades de explotación minera sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional, deberán proceder a la incautación provisional de los equipos, maquinaria, vehículos y demás medios utilizados para el desarrollo de dichas actividades, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

De igual manera, el artículo 306 de la Ley 685 de 2001 establece que los alcaldes deberán suspender, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación y exploración de minerales que se realicen sin el correspondiente título minero inscrito en el Registro Minero Nacional.

Adicionalmente, los artículos 2, 79, 80 y el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política asignan a las autoridades territoriales el deber de proteger el ambiente y los recursos naturales, así como de conservar el orden público y velar por la protección del interés general dentro de su jurisdicción.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Minería da traslado de la presente información para que, en el marco de sus competencias legales y constitucionales, se adelanten las actuaciones administrativas, policivas y demás medidas que resulten procedentes frente a los hechos informados, agradeciendo que, una vez surtidas las actuaciones correspondientes, se informe a esta Agencia sobre las medidas adoptadas con ocasión del presente traslado.

Cordialmente,

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental**

**Anexos:** Copia del traslado remitido por el Ministerio del Interior mediante radicado No. 2026-2-002300-041015 (ID 809137).

**Copia:** No Aplica

**Elaboró:** Miriam Marín - Contratista GSA

**Revisó:** Giseth Rocha - Contratista GSA

**Fecha de elaboración:** 04-08-2026 09:06 AM

**Número de radicado que responde:** 20261004747362



**Tipo de respuesta:** Total  
**Archivado en:** PQRS -2026